República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso Verbal de Restitución de bien Inmueble
Rad. No. 110013103003 2022 00417 00

Visto el informe de secretaría y en virtud al curso procesal, y como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la carrera 24 Bis 19B-55 Sur, apartamento 201C del bloque 5 tipo C-2 de Bogotá D.C. con F.M.I. No. 50S 25629 de SCOTIANBANK. COLPATRIA S.A. contra JOSE MAUIRICIO ALONSO INFANTE.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos del artículo 291 a 292 de la misma codificación y/o artículo 8º Ley 2213 de 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014 hoy 21 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
SECRETARIO